

CFE Corporativo

Aseguramiento Integral de la CFE y Recuperación de Siniestros

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90UJB-19-0464-2021

464-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, para verificar que el proceso de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable cumplieron con las disposiciones normativas, y que el seguimiento y recuperación de siniestros, se realizó conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,778,100.7
Muestra Auditada	1,778,100.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de 1,778,100.7 miles de pesos, corresponde con las erogaciones del aseguramiento integral, los cuales fueron reportados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2020, en el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales. La muestra representa el 100.0% del universo.

Adicionalmente, se revisaron 1,112.2 miles de pesos de pérdida cambiaria y 82,739.8 miles de pesos de utilidad cambiaria, relacionados con las operaciones de aseguramiento integral revisadas, como se muestra:

ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020

(Miles de pesos)

Cuenta	Nombre	Gasto	Pérdida Cambiaria	Utilidad Cambiaria	Total
457510	Póliza Integral	1,437,054.5			1,437,054.5
457520	Póliza de Daños Físicos Laguna Verde	183,872.4			183,872.4
457530	Servicio de Administración de Daños - Parque Vehicular	12,360.0			12,360.0
457540	Primas de Seguros de Transporte de Materiales y Equipo	49,154.9			49,154.9
457590	Póliza Maquinaria Pesada Móvil	30,170.9			30,170.9
457630	Póliza Bienes y Riesgos Diversos	65,488.0			65,488.0
464450	Pérdida por diferencia en tipo de cambio		1,112.2		1,112.2
464460	Utilidad por diferencia en tipo de cambio			-82,739.8	-82,739.8
	Total	1,778,100.7	1,112.2	-82,739.8	1,696,473.1

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2020, proporcionados por la CFE.

Antecedentes

De conformidad con los Estados Financieros Dictaminados no consolidados al 31 de diciembre de 2020, el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales, reportó 11,485,551.0 miles de pesos, importe en el que están considerados 1,778,100.7 miles de pesos, por los gastos del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El PAI consiste en asegurar la infraestructura de la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y CFenergía, con una cobertura calculada de acuerdo con su exposición al riesgo y a su experiencia siniestral; los servicios del aseguramiento son por los bienes patrimoniales de los cuales esas entidades son legalmente responsables.

El portafolio del PAI está conformado por ocho pólizas: cuatro son de seguros tradicionales y cuatro son parte de un esquema de Administración de Pérdidas (ADP), el cual opera con recursos de la CFE, identificados como deducible agregado anual, debido a que es la parte de los riesgos que retiene. En este tipo de pólizas, la CFE paga a las aseguradoras un porcentaje de gastos de administración, establecido en los contratos, con base en los siniestros tramitados ante ellas.

El costo de la contratación del PAI se eroga corporativamente y se traslada a sus EPS y una de sus Empresas Filiales (EF) mediante la celebración de contratos de prestación de servicios.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo VIII, CFE Corporativo, apartado Información Presupuestaria, Egresos de Flujo de Efectivo, concepto "Seguros", al igual que en el apartado Información contable, Anexos, Dictamen del Auditor Externo.

Resultados

1. Manual de Organización General y Estatuto Orgánico de la CFE

El Manual de Organización General de la CFE fue autorizado por su Director General y el Director Corporativo de Administración en abril de 2018; se constató que contó con las firmas de autorización, y en él se establece la misión, la visión, el objetivo, la estructura organizacional y las funciones de las áreas.

El Estatuto Orgánico de la CFE fue aprobado por su Consejo de Administración (CA) en febrero de 2017, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2017. En 2019 y 2020, el CA aprobó modificaciones al Estatuto Orgánico para crear las coordinaciones de Relaciones Interinstitucionales y de Monitoreo y Análisis Operativo, así como la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica, y se modificaron las funciones de la Coordinación de Administración y Servicios; sin embargo, a agosto de 2021, la CFE no ha concluido la actualización de su Manual de Organización General ya que aún no considera las modificaciones que se realizaron al Estatuto Orgánico.

Por otra parte, se observó que la CFE carece de un documento formal donde se establezca la estructura orgánica de las subdirecciones de Control Financiero, de Operación Financiera, de Financiamiento y Coberturas, y de Evaluación de Proyectos de Inversión, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 7 de julio de 2021, la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación (UDOE) evidenció el proyecto del Manual de Organización General de la CFE, el cual considera las modificaciones al Estatuto Orgánico a mayo de 2021 publicadas en el DOF; sin embargo, no proporcionó evidencia del estatus en el que se encuentra su autorización y, respecto de la estructura orgánica de las subdirecciones, no proporcionó información, por lo que las observaciones prevalecen.

2020-6-90UJB-19-0464-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo realice las acciones necesarias a fin de que se actualice, autorice y difunda el Manual de Organización General, en el que se consideren las modificaciones al Estatuto Orgánico y se indique la estructura de las subdirecciones de Control Financiero, de Operación Financiera, de Financiamiento y Coberturas, y de Evaluación de Proyectos de Inversión, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas en la normativa correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Normativa interna

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las erogaciones sujetas de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

La CFE contó con instrumentos normativos generales relativos a los procedimientos de contratación, prestación de servicios, pago y registro contable de las erogaciones por concepto de aseguramiento, autorizados y vigentes en 2020, los cuales se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta.

No obstante, se observó que las Políticas en materia de presupuesto de la CFE y sus EPS, el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de la CFE, el Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados y los manuales de procedimientos del Departamento de Autorización de Pagos, institucionales de Procedimientos Administrativos de Tesorería y de Contabilidad no están actualizados, ya que se autorizaron entre 2004 y 2015, cuando aún no se había realizado la escisión de la CFE en EPS y EF, toda vez que ésta se concretó en 2016 y se consideran áreas que no se ajustan a la estructura orgánica actual; además, mediante una nota informativa, la Unidad de Administración de Riesgos (UAR) de la CFE informó que el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de la CFE ya no es aplicable a los procedimientos que realiza esa área.

Es preciso señalar que en las auditorías 494-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación IV” y 496-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V”, de la Cuenta Pública 2018, se emitieron las recomendaciones 2018-6-90TVV-19-0494-01-001 y 2018-6-90UJB-19-0496-01-001 a la CFE, para la actualización, autorización y difusión de los tres últimos documentos, cuyos informes fueron entregados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la H. Cámara de Diputados, en la segunda y primera entrega de la Cuenta Pública 2018, y que a mayo de 2021 no se habían solventado, por lo que no se emitió observación en esta auditoría; sin embargo, se emite la acción correspondiente relativa a los tres primeros documentos.

Por otro lado, se observó que el Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños no se encuentra actualizado conforme a las actividades que se llevan en la práctica, ni los documentos que se generan en la operación de siniestros, como se detalla en el resultado 12.

Como resultado de la intervención de la ASF, se dio de baja de la Normateca Institucional el Manual de Procedimientos para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de la CFE, por lo que esa observación se considera atendida.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UAR proporcionó diversos oficios que envió a la UDOE sobre el proyecto actualizado del Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados para su revisión y validación, y el proyecto del Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños; sin embargo, a la fecha de revisión (agosto de 2021), aún no se autorizan; además, no evidenció las acciones realizadas para la actualización de las Políticas en materia de presupuesto de la CFE y sus EPS, por lo que la observación prevalece.

2020-6-90UJB-19-0464-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo realice las acciones necesarias, a fin de que se actualicen, autoricen y difundan las Políticas en materia de presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados y el Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños; se elabore, autorice y difunda el documento normativo que regule los procesos y actividades que se llevan a cabo en la práctica en la Unidad de Administración de Riesgos relacionados con el Programa de Aseguramiento Integral de la CFE.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Sesiones del Consejo de Administración de la CFE

De acuerdo con la Ley de la CFE, su CA sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde. Al respecto, se constató que en diciembre de 2019, el CA aprobó el calendario de las sesiones ordinarias para 2020; sin embargo, en ese año sólo se realizaron dos sesiones ordinarias, de las cuatro programadas y una extraordinaria, de las cuales se formalizaron las actas correspondientes. Cabe señalar que del acta de la sesión ordinaria celebrada en diciembre de 2020, la entidad fiscalizada sólo proporcionó el proyecto sin firmas; además, se observó que las sesiones ordinarias se llevaron a cabo 58 y 148 días naturales después de la fecha programada, sin proporcionar evidencia de su reprogramación, ni de la cancelación de las dos sesiones ordinarias que no se celebraron.

Es preciso señalar que en la Auditoría 496-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V” de la Cuenta Pública 2018, se emitió la recomendación 2018-6-90UJB-19-0496-01-002, para que la CFE implementara las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, las sesiones de su Consejo de Administración se realicen conforme al calendario y, en su caso, se obtenga y conserve la evidencia de su reprogramación o cancelación, la cual, a agosto de 2021, no se ha solventado, por lo que no se emitió observación en esta auditoría.

4. Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) de la CFE

Las Reglas de Funcionamiento de los Comités del CA de la CFE establecen que los comités sesionarán de manera ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior.

En la sesión del 4 de diciembre de 2019, el CAAOS aprobó el calendario en el que se consideraron cuatro sesiones ordinarias por realizar en 2020; sin embargo, sólo se proporcionaron actas de tres sesiones extraordinarias, sin evidenciar los motivos y avisos de su cancelación.

En marzo de 2021, el Abogado General de la CFE indicó que las sesiones 27 Ordinaria y 28 Extraordinaria del CAAOS de la CFE se encuentran pendientes de aprobación en la siguiente sesión ordinaria; sin embargo, no proporcionaron los proyectos de éstas para conocer la fecha de formalización y los acuerdos tomados.

Es preciso señalar que en la Auditoría 426-DE "Adquisición de Carbón Mineral", cuyo informe entregó la ASF a la H. Cámara de Diputados en la tercera entrega de la Cuenta Pública 2019, se emitió la recomendación 2019-6-90UJB-19-0426-01-002, en la que se consideró que las sesiones del CAAOS se llevaran a cabo de acuerdo con las fechas programadas y, en su caso, se obtenga y conserve evidencia de su reprogramación o suspensión, la cual, a agosto de 2021, no se ha solventado, por lo que no se observó en esta auditoría.

5. Programa Anual de Contrataciones (PAC)

En la sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, el CA aprobó el PAC en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CFE y de sus EPS para el ejercicio 2020.

El PAC consideró 1,503,565.2 miles de pesos de recursos por concepto de PAI, el 89.6% del importe real contratado en 2020 por 1,678,454.7 miles de pesos. Cabe señalar que el PAC se integra con la información disponible a la fecha de su elaboración.

Adicionalmente, se comprobó que la CFE publicó el Resumen del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones y en su página de internet el 4 de agosto de 2020, 40 días naturales posteriores a la aprobación por parte del CA (25 de junio de 2020), cuando la normativa establece que se deberá publicar dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación por el CA, por lo que se observó un desfase de 10 días naturales.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercado (GIAM) emitió un oficio en julio de 2021 a la Jefatura de la Unidad de Consejos y Comités de la Oficina del Abogado General, con el que solicitó su apoyo para que se comunique con oportunidad el acuerdo por el cual el CA apruebe el PAC del año que corresponda, a fin de que permita que la publicación del Resumen del PAC se realice dentro del plazo establecido

en la normativa; asimismo, se evidenció que el correspondiente a 2021 se publicó dentro del plazo establecido, con lo que se solventó lo observado.

6. Procedimientos de contratación para el aseguramiento integral de la CFE

En 2020, se realizaron tres procedimientos de contratación para el aseguramiento integral de la CFE, sus EPS y su Filial CFenergía, dos de ellos fueron para el PAI mediante Concurso Abierto Nacional e Invitación Restringida Nacional, bajo el criterio de evaluación por precio máximo de contratación y precio base de descuento, así como un procedimiento para los servicios de ajustes de siniestros mediante Concurso Abierto Nacional, por los cuales se formalizaron cinco contratos, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA CFE EN 2020			
Procedimiento	Partida	Servicio	Contrato
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0007-2020	1	Servicio de Póliza Integral y el Fondo de Administración de Pérdidas de Bienes y Riesgos Diversos para la CFE	800931352
	2	Servicio de Póliza Daño Físico Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV) y Responsabilidad Civil CNLV para la CFE	800925956
	3	Póliza por Responsabilidad Civil por Daño No Físico	Desierta
	4	Póliza Marítimo y Transporte Carga de la CFE	Desierta
	5	Póliza de Aseguramiento de Maquinaria Pesada Móvil y Parque Vehicular propiedad de la CFE, sus EPS y su Filial CFenergía	800925904
Invitación Restringida Nacional CFE-0001-IRSAN-0003-2020	única	Póliza Marítimo y Transporte Carga de la CFE, sus EPS y su Filial CFenergía	800954580
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0031-2020	única	Servicios de Ajuste de Siniestros de Marítimo y Transporte Carga para la CFE	9200011837

FUENTE: Procedimientos de contratación de servicios de aseguramiento para 2020, proporcionados por la Gerencia de Abastecimiento de la CFE.

Se constató que los procedimientos se realizaron en los plazos establecidos, cumplieron con la normativa, los servicios se adjudicaron a los prestadores de servicios que ofertaron el menor precio y se formalizaron los contratos correspondientes.

Cabe señalar que del procedimiento CFE-0001-CASAN-0007-2020, el 5 de junio de 2020 se levantó un acta de impedimento de celebración de contrato, porque la aseguradora adjudicada de la partida 1 presentó un importe de intermediación de reaseguro inferior al requerido. En virtud de lo anterior, se solicitó al concursante cuya oferta fue la segunda más baja que presentará una contraoferta, la cual le fue adjudicada el 16 de junio de 2020.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Los estudios de necesidades de los tres procedimientos no indican la fecha de elaboración ni la fecha de recepción por parte de la Gerencia de Abastecimientos; una Investigación de Condiciones de Mercado (ICM) no indicó la fecha, ni los datos de elaboración y no está

firmada; además, no se evidenció una carta de confidencialidad, ni un formato de pago mediante transferencia electrónica bancaria, tampoco una manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y un RFC expedido por el SAT.

- Del procedimiento CFE-0001-CASAN-0031-2020, se observó que:
 - El único proveedor que participó presentó dos opiniones sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, de las cuales la primera está a su nombre y se informa que no se puede dar opinión en virtud de que el registro patronal está dado de baja; la segunda se emitió a nombre de otra empresa, con opinión positiva. Al respecto, el proveedor informó que el servicio lo realizó en su totalidad el representante legal y que la información presentada en el concurso fue con el propósito de cumplir con la documentación; sin embargo, no cumplió con lo solicitado en el Pliego de Requisitos.
 - Se estableció que el acta de fallo se difundiría en el microsítio el mismo día de su celebración; no obstante, ésta se formalizó el 17 de agosto de 2020 y se difundió el 18 de agosto de ese año, por lo que tuvo un día de desfase.
 - Se detectaron inconsistencias en la vigencia de la prestación de los servicios, ya que por una parte, en el pliego de requisitos se estableció que se iniciaría el 15 de mayo de 2020 y, por otra, se señaló que sería a partir de la firma del contrato (28 de agosto 2020). Cabe destacar que el proveedor presentó dos facturas en enero y febrero de 2021, por 12.1 miles de pesos, por el ajuste de los siniestros 20MN001 y 20MS001 del 19 de junio y 29 de julio de 2020, respectivamente, al amparo del contrato 9200011837, es decir, 41 y 1 días naturales antes del inicio del procedimiento de adjudicación, así como de 70 y 30 días naturales antes de la formalización del contrato el 28 de agosto de 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 7 de julio de 2021, la CFE proporcionó el Manual de Organización de la GIAM, vigente a partir del mayo de 2021, en el cual se indica que es el área facultada para elaborar y firmar las ICM, así como el proyecto de la metodología para la elaboración del PAC en materia de adquisiciones, en el cual se considera que los estudios de necesidades deben contar con la fecha de elaboración y, al ser entregados a las áreas requirentes, se deberá solicitar el acuse de recibo correspondiente; asimismo, aportó ejemplos de estudios de necesidades y de ICM de 2021 con la firma y el acuse correspondiente, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto de la carencia de documentación y la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones de seguridad social, evidenció diversos oficios con los que se solicita a las áreas correspondientes implementar de manera inmediata flujogramas y listas de verificación para garantizar, entre otras cosas, que los concursantes presenten toda la documentación requerida en los pliegos de requisitos, y proporcionó ejemplos de la implementación del flujograma del proceso de verificación de documentación con firmas de elaboración, revisión y autorización, así como la modificación al modelo del anexo 11 del pliego de requisitos, en el que se precisa que los concursantes no podrán estar exentos de la presentación de la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones de seguridad social por no contar con empleados, por lo que la observación se considera atendida.

De la observación de la difusión del acta de fallo, con motivo de la intervención de la ASF, la Jefatura del Departamento de Concursos instruyó a las áreas correspondientes, para que las actas del proceso de contratación se difundan conforme a lo establecido en la normativa, y dio ejemplos de actas de fallo de procedimientos de 2021, las cuales se difundieron en el plazo establecido, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto de la prestación de servicios antes de realizar el procedimiento de adjudicación y la formalización del contrato, así como de la inconsistencia en la vigencia de los servicios, no proporcionó documentación que atienda lo observado.

2020-6-90UJB-19-0464-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que la vigencia de la prestación de los servicios señalada en los pliegos de requisitos y sus anexos sea consistente, y se asegure de que en los procedimientos de contratación y en los contratos no se consideren obligaciones previas a su formalización y, por lo tanto, que los servicios no se presten antes de la elaboración de los procedimientos de contratación ni de la formalización de los contratos correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Esquemas de aseguramiento y coberturas

El portafolio del PAI está conformado por cinco partidas, que integran ocho pólizas, de las cuales para las partidas 1 y 5, se dan bajo el esquema de ADP y para las partidas 2, 3 y 4 bajo un esquema tradicional de seguro, como se muestra:

COBERTURA Y ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020-2021

Partida	Pólizas	Cobertura	Esquema	Vigencia	
				2019-2020	2020-2021
1	1. Integral	Daños materiales, responsabilidad civil,	ADP	28 jun 19 al 28 jun 20	28 jun 20 al 30 jun 21
	2. Bienes y Riesgos Diversos	terrorismo, robo		28 jun 19 al 28 jun 20	28 jun 20 al 30 jun 21
2	3. Daño Físico Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV)	Daños materiales a la infraestructura y responsabilidad civil en la CNLV	Tradicional	15 may 19 al 15 may 20	15 may 20 al 30 jun 21
	4. Responsabilidad Civil CNLV			15 may 19 al 15 may 20	15 may 20 al 30 jun 21
3	5. Responsabilidad Civil por Daño no Físico	Actos irregulares, actos deshonestos de los servidores públicos de la CFE		15 may 19 al 15 may 20	desierta
4	6. Marítimo y Transporte Carga	Transporte, traslado de bienes y estadias		15 may 19 al 15 may 20	8 dic 20 al 23 ene 22
5	7. Parque Vehicular	Daños materiales, responsabilidad civil, robo	ADP	15 may 19 al 15 may 20	15 may 20 al 30 jun 21
	8. Maquinaria Pesada Móvil			15 may 19 al 15 may 20	15 may 20 al 30 jun 21

FUENTE: Pólizas de Aseguramiento 2019-2020 y 2020-2021, proporcionadas por la UAR de la CFE.

El esquema de ADP opera con un fondo de recursos de la CFE, en el que paga a las aseguradoras un porcentaje de gastos de administración establecido en los contratos, con base en los siniestros tramitados, y operan como sigue:

- La partida 1 corresponde a un esquema de ADP dividido en dos pólizas, la primera denominada Bienes y Riesgos Diversos que opera con recursos de la CFE por un límite máximo de responsabilidad por “82,000.0 miles de dólares”,^{1/} los cuales se administran presupuestalmente junto con todo el presupuesto de la CFE, en el que la entidad fiscalizada paga a la aseguradora 6.9% de gastos de administración por cada “5,000.0 miles de dólares”^{1/} de siniestros contabilizados mediante convenios de ajuste final formalizados por la UAR. La segunda, denominada Póliza Integral, opera cuando se rebasan los “82,000.0 miles de dólares”,^{1/} y la CFE empieza a recibir el pago de indemnizaciones con los recursos de la aseguradora.
- La partida 5 está conformada por las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, por las cuales se realizan depósitos a la aseguradora por 10,000.0 miles de pesos y 5,000.0 miles de pesos, respectivamente, para crear los fondos de ADP. La aseguradora es la responsable de su administración y del pago de siniestros, y cuando ésta eroga el 85.0% de alguno de los fondos, la CFE reinstala los recursos por la misma cantidad del depósito original (10,000.0 miles de pesos o 5,000.0 miles de pesos) y debe comprobar ante la CFE los pagos realizados y los siniestros finiquitados.

Las partidas 2, 3 y 4 operan bajo un esquema tradicional de seguros, en el que una aseguradora cubre los riesgos contratados con sus recursos, mediante el pago de indemnizaciones que rebasen el importe del deducible por los siniestros que cumplan los requisitos previamente establecidos.

^{1/} Importes establecidos en la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos, vigente en 2020, los cuales son de referencia, por lo que no puede ser valuados en pesos.

Durante el periodo del 16 de mayo al 8 de diciembre de 2020, la CFE no contó con alguna póliza de seguros para cubrir los riesgos de Marítimo y Transporte Carga. Al respecto, en mayo de 2020, la UAR informó a la Gerencia de Abastecimientos sobre la conformación de un esquema de administración de pérdidas con un límite máximo de responsabilidad de “2,800.0 miles de dólares”;^{2/} sin embargo, no se evidenció algún documento relacionado con la autorización de los recursos presupuestales que serían destinados al ADP, ni de su comunicación a la Gerencia de Operación Financiera.

Por lo que respecta a la póliza por Responsabilidad Civil por Daño No Físico, en 2020 estuvo vigente una póliza del 15 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2020, durante el resto del periodo de 2020 se careció de una póliza, en virtud de que la partida se declaró desierta; sin embargo, no se realizó ningún otro procedimiento de contratación. Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 7 de julio de 2021, la UAR informó que decidió no contratarla en virtud de que el desarrollo de las actividades fundamentales de la entidad seguiría sin contratiempos y que se consultaría al Abogado General para determinar su contratación; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para la definición de su cobertura y contratación posterior, tampoco evidenció la autorización de la creación del esquema de ADP para cubrir los riesgos de Marítimo y Transporte Carga, por lo que la observación prevalece.

2020-6-90UJB-19-0464-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se obtenga y conserve la evidencia de la autorización de los recursos presupuestales que se destinen al Esquema de Administración de Pérdidas cuando no se contrate la póliza correspondiente, se le comunique a la Gerencia de Operación Financiera, se defina la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil por Daño no Físico, de acuerdo con las necesidades de la entidad, y, en su caso, se obtenga y resguarde la documentación que justifique la falta de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Contratos, pólizas de aseguramiento, fianzas y entregables

Como resultado de los procedimientos de contratación CFE-0001-CASAN-0007-2020, CFE-0001-IRSAN-0003-2020 y CFE-0001-CASAN-0031-2020, se formalizaron cinco contratos por 1,678,454.7 miles de pesos, de los cuales, cuatro fueron para los servicios del aseguramiento integral de la CFE, sus EPS y su Filial CF Energía, por lo que se emitieron siete pólizas, cuatro

^{2/} Importe establecido en la Póliza de Bienes y Riesgos Diversos, vigente en 2020, el cual es de referencia, por lo que no puede ser valuado en pesos.

tradicionales y tres que operan con fondos ADP, y uno para los servicios de ajuste de siniestros Marítimo y Transporte Carga, con vigencia en 2020 y 2021, como se muestra a continuación:

CONTRATOS Y PÓLIZAS PARA EL PAI Y AJUSTE DE SINIESTRO 2020 – 2021

Procedimiento de Contratación	Partida	Contrato		Tipo de póliza	Cobertura / Objeto	Vigencia
		Número de Contrato	Miles de Pesos *			
CFE-0001-CASAN-0007-2020	1	800931352	1,413,679.1	ADP	Aseguramiento de instalaciones bienes y riesgos diversos de la CFE	28-jun-20 al 30-jun-21
				Tradicional	Aseguramiento integral de las instalaciones y bienes de la CFE	28-jun-20 al 30-jun-21
	2	800925956	196,905.1	Tradicional	Aseguramiento contra daño físico en la CNLV	15-may-20 al 30-jun-21
				Tradicional	Aseguramiento responsabilidad civil en la CNLV	15-may-20 al 30-jun-21
	5	800925904	17,993.5	ADP	Aseguramiento de maquinaria pesada móvil propiedad de la CFE	15-may-20 al 30-jun-21
				ADP	Aseguramiento del parque vehicular propiedad de la CFE	15-may-20 al 30-jun-21
CFE-0001-IRSAN-0003-2020	Única	800954580	49,248.1	Tradicional	Aseguramiento marítimo y transporte carga de los bienes de la CFE, sus EPS y su filial CFenergía	8-dic-20 al 23-ene-22
CFE-0001-CASAN-0031-2020	Única	9200011837	628.9	-	Servicios de ajuste de siniestros de marítimo y transporte carga	28-ago-20 al 30-jun-21
		Total	1,678,454.7			

FUENTE: Contratos y pólizas por los servicios relacionados con el PAI 2020-2021, proporcionados por la UAR de la CFE.

Nota: *Los contratos se establecieron en dólares, los cuales se valoraron en pesos al tipo de cambio de la fecha de su firma.

Al respecto, se constató que los contratos cumplieron los requisitos establecidos y fueron firmados por los funcionarios autorizados de la CFE y los representantes legales de los proveedores.

Respecto de las pólizas de las fianzas, se constató que en los cuatro contratos para los servicios de aseguramiento integral, las instituciones de seguros no están obligadas a constituir fianzas de acuerdo con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y del contrato por los servicios de ajuste de siniestros Marítimo y Transporte Carga se comprobó que el prestador de servicios entregó una fianza en el plazo y por el monto establecido.

Del contrato 800925904 por concepto de parque vehicular, se evidenció la entrega por parte del prestador de servicios de 25,000 calcomanías para vehículos y 8,000 calcomanías para maquinaria pesada móvil, como se estableció en el pliego de requisitos.

En el contrato 9200011837, se observó que los servicios de ajuste de siniestros de marítimo y transportes carga se prestaron el 19 de junio y 29 de julio de 2020, es decir, antes de la

formalización del contrato el 28 de agosto de 2020; la acción correspondiente se emitió en el Resultado 6.

De los cuatro contratos para los servicios del aseguramiento integral se emitieron siete pólizas de seguro, de las cuales se constató que cumplieron con los requerimientos señalados en el pliego de requisitos y la convocatoria, que los concursantes ganadores entregaron la documentación solicitada en tiempo y forma, y que se realizaron las reuniones mensuales con las aseguradoras al amparo de las pólizas de seguro de Bienes y Riesgos Diversos, Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil y, en su caso, se tuvo la justificación correspondiente por la falta de celebración de las reuniones, excepto por lo siguiente:

- Del contrato 800925956, formalizado con cuatro aseguradoras de forma mancomunada, se emitieron dos pólizas, las cuales sólo contienen la prima que le corresponde a la aseguradora que fungió como representante común (2,276.2 miles de pesos), y no así el importe contratado de forma conjunta por 8,132.8 miles de pesos.
- El desfase en la entrega de un esquema de administración de siniestros y dos de colocación, entre 1 y 8 días naturales después de la fecha límite establecida.
- Carecen de los reportes de siniestralidad mensual de las pólizas de seguro de Bienes y Riesgos Diversos, Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y, por intervención de la ASF, celebrada el 7 de julio de 2021, la entidad fiscalizada obtuvo de las aseguradoras las pólizas que incluyen las primas totales del contrato 800925956, y proporcionó una póliza de seguros de 2021, adjudicada de forma mancomunada, en la que se reporta la prima total; además, evidenció un formato (listado de verificación) con el que se implementó un control para la entrega de documentación requerida en el pliego de requisitos a los concursantes posterior al fallo y evidenció ejemplos de su aplicación en 2021, con lo que las dos primeras observaciones se solventaron.

Respecto de la carencia de los reportes de siniestralidad mensual, no se proporcionó información que solvante la observación, por lo que prevalece.

2020-6-90UJB-19-0464-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se obtenga y conserve la evidencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en los contratos de aseguramiento de Bienes y Riesgos Diversos, Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, así como la entrega mensual de los archivos de siniestralidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2020-6-90UJB-19-0464-01-003

9. Erogaciones del Aseguramiento Integral 2020

Se verificó que, en 2020, la CFE realizó erogaciones relacionadas con el PAI por 1,778,100.7 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 284,496.1 miles de pesos, integradas como sigue:

EROGACIONES DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL 2020
(Miles de pesos)

Cobertura	Contrato	Total
Instalaciones Bienes y Riesgos Diversos de la CFE (2020-2021)	800931352	1,445,069.9
Daño Físico y Responsabilidad Civil en la CNLV (2020-2021)	800925956	183,872.4
Maquinaria Pesada Móvil y Parque Vehicular (2020-2021)	800925904	23,990.9
Marítimo y Transporte Carga (2020-2021)	800954580	49,154.9
Instalaciones Bienes y Riesgos Diversos de la CFE (2019-2020)	800876763	13,370.0
Maquinaria Pesada Móvil y Parque Vehicular (2019-2020)	800885383	18,540.0
Bienes Patrimoniales y Personas (2019-2020)	800890615	44,102.6
		1,778,100.7

FUENTE: Contratos, pólizas de aseguramiento, facturas y transferencias bancarias, proporcionados por la UAR y la Gerencia de Operación Financiera de la CFE.

Nota: Las operaciones fueron en pesos y dólares, éstos últimos se valoraron al tipo de cambio de la fecha de aceptación de las facturas.

- 1,670,081.8 miles de pesos por concepto de primas por la vigencia del PAI 2020-2021, de las cuales se constató que el monto pagado se correspondió con lo establecido en los contratos.
- 15,000.9 miles de pesos por la primera aportación a los fondos ADP por las pólizas de Maquinaria Pesada Móvil y Parque Vehicular, y gastos de expedición de la póliza, de los cuales se constató que se realizaron los depósitos en las cuentas de las aseguradoras establecidas en los contratos y las pólizas.
- 20,000.0 miles de pesos son reinstalaciones de los fondos ADP que administran las aseguradoras de las pólizas de seguros de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil y 73,018.0 miles de pesos por concepto de gastos por las gestiones

administrativas de las aseguradoras en los fondos ADP, de los cuales se verificó que se realizaron los depósitos en las cuentas de las aseguradoras.

Por lo que respecta al contrato 9200011837 por los servicios de ajuste de siniestros de Marítimo y Transporte Carga para la CFE, no se realizaron erogaciones en el ejercicio 2020; además, el proveedor informó y evidenció que en mayo de 2021 se formalizó un convenio modificatorio al contrato, con el que se notificó la terminación anticipada y extinción del contrato por así convenir con los intereses de la CFE y del prestador de servicios. Cabe señalar que, como se mencionó en los resultados 6 y 8, el proveedor emitió dos facturas en 2021 por 12.1 miles de pesos por servicios prestados en 2020, y no reclamó el importe mínimo establecido en el contrato, que fue de 628.9 miles de pesos.

Se comprobó que la CFE contó con los oficios de solicitud de pago, que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron registradas y vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que se efectuaron los pagos mediante transferencias bancarias en las cuentas de los prestadores de servicio, en la moneda y los plazos establecidos en los contratos.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Dos facturas emitidas en mayo y junio de 2020, por concepto de pólizas de aseguramiento integral, presentaron un error en la descripción del tipo de moneda, ya que refieren que las erogaciones fueron en moneda nacional por 780.7 miles de pesos, cuando el importe de los servicios que se contrataron y pagaron fueron por el mismo importe, pero en dólares, que valuados al tipo de cambio de la fecha de pago son 17,582.5 miles de pesos.
- La UAR carece de la integración de los siniestros que amparan cada una de las facturas por concepto de reinstalación y gastos de administración; sin embargo, proporcionó las bases de datos de los siniestros acumulados por póliza, con lo que se comprobó que, en lo general, las erogaciones estuvieron justificadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la UAR realizó las gestiones con los proveedores para la corrección de las facturas, las cuales fueron sustituidas en mayo y junio de 2021; además, proporcionó evidencia de la implementación de una lista de verificación con la que se validaría que las facturas cumplan con todos los requisitos para gestionar el trámite de pago y proporcionó ejemplos de su aplicación, por lo que la observación se considera atendida.

Respecto de la integración de siniestros por factura, no proporcionó información que atienda lo observado, por lo que prevalece.

2020-6-90UJB-19-0464-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se obtenga y conserve evidencia de la integración de los siniestros que justifican las reinstalaciones de los fondos de Administración de Pérdidas y los gastos de administración por pagar a las aseguradoras por los servicios realizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2020-6-90UJB-19-0464-01-003

10. Sistema Informático de Administración de Riesgos (SIDARI)

La UAR tiene como función principal la operación y administración de las Pólizas de Seguro y Esquemas de Administración de Pérdidas que conforman el PAI, así como la gestión de las reclamaciones para lo cual utiliza el SIDARI, desarrollado en 2011.

El sistema tiene como finalidad registrar y hacer un seguimiento de los siniestros reportados por las áreas afectadas de la CFE, las EPS y, en su caso, filiales, excepto los siniestros de maquinaria pesada y parque vehicular.

En la actualidad la UAR atiende aproximadamente 550 reclamaciones al mes de todas las pólizas, al recabar e integrar información diversa.

Se observó que las necesidades para las que fue creado se vieron rebasadas dado que el volumen de atención de siniestros aumentó. A la fecha de la revisión (mayo de 2021) se confirmó que no se habían realizado adecuaciones al sistema y a la infraestructura que lo soporta, por lo que dejó de soportar el volumen de operaciones, así como el almacenamiento de la información de cada expediente electrónico de los siniestros. Asimismo, se identificaron las siguientes deficiencias del sistema:

Infraestructura Tecnológica

- Su arquitectura y capacidad es obsoleta, ya que carece del soporte del proveedor y el software ya no permite actualizaciones.
- Desde 2014, la capacidad del servidor para almacenar y respaldar información de cada expediente electrónico que se genera ha sido insuficiente. El administrador del sistema realiza el respaldo de la información mediante un disco duro, del cual no se tuvo constancia que sea propiedad de la UAR. A la fecha de la revisión (mayo de 2021)

la UAR no presentó los respaldos realizados, ni evidenció la elaboración de un calendario formalizado de esta actividad.

- El sistema tiene espacio limitado para cargar información de cada siniestro.
- Las solicitudes para atender problemas de comunicación se realizan de manera informal, vía telefónica o por correo electrónico, sin que se genere un comprobante en la mesa de servicio institucional.

Expediente Electrónico

- El SIDARI no genera reportes, lo que imposibilita obtener información que apoye a la gestión de la UAR, por lo que ha sido necesario implementar mecanismos como formatos Excel como herramienta alterna para llevar el control del expediente; la información se resguarda en la computadora del administrador del sistema o en un disco duro, mediante métodos manuales.

Clasificación de la información y su cifrado

- La información que reside en el SIDARI carece de una clasificación respecto de su criticidad (pública, privada, confidencial o aquella que por motivos de negocio debe ser protegida).
- El SIDARI no contiene mecanismos de seguridad, tales como cifrado y gestión segregada de accesos por cada subsidiaria, por lo que cada uno de los usuarios puede consultar la información de otros usuarios sin restricciones.
- Los únicos mecanismos para la protección de información implementados son la solicitud de cartas de confidencialidad que firman las aseguradoras para otorgar el acceso vía VPN (Red Privada de Negocio, por su sigla en inglés).

Bitácoras

- No registra las actividades de los usuarios con privilegios de administración del sistema. Lo anterior representa un riesgo de seguridad ya que puede materializarse la alteración o eliminación de información de los expedientes.
- No genera bitácoras de auditoría respecto de las modificaciones dentro del sistema, a fin de que se almacenen para propósitos estadísticos y de seguridad de la información.

Roles, Perfiles y contraseñas

- El rol de supervisor permite ver todos los siniestros registrados, sean o no de su competencia.
- Las actividades que realizan los administradores del SIDARI no se registran en los expedientes electrónicos.
- Las contraseñas son almacenadas en texto claro, por lo que son visibles a cualquier usuario con privilegios de administrador, lo cual representa un riesgo de seguridad

porque se podría llegar a suplantar la identidad de otro usuario para dar de alta siniestros o borrar información del sistema.

Actualización y mantenimiento del SIDARI

A la fecha de la revisión (mayo de 2021), la UAR está en proceso de especificar las características del nuevo sistema por implementar y en la espera de la autorización del Subcomité de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de la CFE.

Por lo anterior, se observa que el sistema presenta deficiencias para monitorear y dar seguimiento individual a los reclamos, almacenar la información de forma centralizada, generar informes o estadísticas, generar información en tiempo real y para conservar la confidencialidad y seguridad de la información, es decir, no cumple con la finalidad para la cual fue adquirido y desarrollado. Asimismo, aun cuando la herramienta presenta defectos importantes, se carece de evidencia de las gestiones para remediarlos, las actividades de la UAR se apoyan en procesos manuales que no garantizan la confiabilidad e integridad de la información.

Se concluye que se identificaron irregularidades de los servidores públicos que, durante el periodo de enero de 2016 a diciembre de 2019, no realizaron las gestiones para remediar las deficiencias y fallas, y en su caso, actualizar o sustituir el SIDARI, por lo que la UAR ha tenido que emplear mecanismos manuales para generar reportes e integrar los expedientes electrónicos de los siniestros, que no garantizan la confiabilidad e integridad de la información de la UAR.

Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0464-01-007 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y acompañamiento con las áreas de negocio que requieran efectuar actividades de gestión de usuarios y respaldo de información. Asimismo, que se actualice o sustituya el Sistema Informático de Administración de Riesgos y su infraestructura tecnológica; que se realicen mecanismos de control que den certeza de que la información que es extraída de los reportes de Excel sea íntegra y confiable, y que en las peticiones realizadas al subcomité de TIC se subsanen las vulnerabilidades y deficiencias con las que cuenta el SIDARI (integración de un expediente electrónico centralizado, ausencia de mecanismo de cifrados, bitácoras de usuarios, separación de roles y perfiles por subsidiarias, generación de reportes en tiempo real, entre otros).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Bases de datos elaboradas por la UAR para el seguimiento de siniestros

La UAR proporcionó dos bases de datos de la siniestralidad de 2004 a 2020, con 5,672 siniestros vigentes al 31 de diciembre de 2020, alimentadas de forma manual, con las que da seguimiento de los siniestros.

De la base de datos de siniestralidad (Bienes y Riesgos Diversos), se determinaron las observaciones siguientes:

- La base de datos indica que 1,541 siniestros (2008-2020) se reportaron a la UAR entre 20 y 3,661 días después de haber ocurrido. Cabe señalar que la normativa indica que el área afectada deberá reportarlo al responsable de la función de administración de riesgos (RFAR) en un plazo no mayor de tres días hábiles y éste, a su vez, a la UAR en ese mismo plazo. Al respecto, la UAR informó que en la base de datos no se tiene el control entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el reporte al RFAR por parte del área afectada.
- Entre 2004 y 2020, se reportaron 1,287 siniestros asociados a una póliza integral, de los cuales, 287 corresponden a siniestros de 2020. Cabe señalar que la entidad informó que, en 2020, la póliza integral no rebasó el deducible agregado anual, por lo que se considera que los siniestros están mal clasificados.
- 31 casos carecen del monto del deducible o franquicia (deducible aplicable a líneas de transmisión y distribución).
- En 812 casos se reportó un monto del convenio o ajuste; sin embargo, carecen de la fecha en la que se formalizaron.
- En 811 casos no se indicó el número del siniestro.
- En 15 casos, el monto de la estimación inicial fue igual o menor que un dólar, aun cuando dichos siniestros reportan un estatus de finiquitado o cancelado.
- En 56 casos no se incluyó el monto del convenio o ajuste; sin embargo, se reportan como indemnizados o pagados.
- En 3 casos no se incluyó la fecha de pago de tres siniestros por responsabilidad civil, cuyo estatus fue reportado como finiquitado/indemnizado.

Por lo que respecta a la base de datos de siniestralidad de las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil se observó que varios de los conceptos que se reportan no están completos como son el estado, número de empleado, tipo de vehículo, placas, número de serie y número económico del vehículo, sociedad anterior y actual, causa del siniestro, estatus del siniestro y tipo de responsabilidad. Asimismo, en 331 registros faltó indicar el monto de la estimación inicial y, en 1,534 registros, el monto de la indemnización aparece en ceros.

De lo anterior, se determinó que las bases de datos proporcionadas por la UAR para el control, registro y seguimiento de los siniestros no dotan de información confiable para tener una seguridad razonable del número de siniestros ocurridos, fechas, montos estimados, convenidos e indemnizados, del deducible y fechas en que se realizaron las indemnizaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UAR informó que dichas observaciones se atenderán con la implementación de un nuevo sistema informático para la administración de riesgos, el cual se encuentra en proceso, por lo que la observación prevalece.

2020-6-90UJB-19-0464-01-008 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, las bases de datos elaboradas por la Unidad de Administración de Riesgos, para el control, registro y seguimiento de los siniestros de bienes y riesgos diversos, marítimo y transporte de carga, al igual que los de parque vehicular y maquinaria pesada móvil, contengan la información completa y confiable para tener una seguridad razonable del número de siniestros ocurridos, fechas, montos estimados, convenidos, e indemnizados, el deducible y la fecha en que se realizaron las indemnizaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Expedientes de los siniestros

Para la revisión de siniestros, se seleccionó una muestra de 31 expedientes con base en el monto, estatus y tipo de póliza, registrados en las bases de datos proporcionadas por la UAR, de los cuales, 20 corresponden a siniestros de bienes y riesgos diversos y marítimo y transporte carga, y 11, de parque vehicular y maquinaria pesada móvil.

De los 20 expedientes correspondientes a siniestros de bienes y riesgos diversos y marítimo y transporte carga, se observó lo siguiente:

- En 16 siniestros no se evidenciaron los avisos del área afectada al RFAR.
- En 4 expedientes no se tiene la estimación del daño y otros 4 carecen del oficio de notificación de no procedencia.
- En 4 siniestros faltan las dos cotizaciones requeridas.
- En 3 siniestros, no hay la evidencia de la fecha de entrega de la documentación que sustenta la reclamación.
- Hay 2 expedientes que no tienen los oficios de aprobación del convenio de ajuste por parte del área afectada.
- En 6 siniestros, los RFAR entregaron información relativa a la reclamación mediante el SIDARI, entre 8 y 219 días después del plazo máximo establecido de 30, 60 o 120 días naturales después del aviso de siniestro, y no se evidenció un oficio de solicitud de ampliación de plazo para justificar el atraso en la entrega; además, no se registró en el SIDARI la entrega de la información de 4 siniestros.
- En 9 siniestros, no se tiene evidencia de la entrega al ajustador de la información solicitada.

- En 6 siniestros, se carece de pruebas de la entrega de documentación al ajustador que realizó la visita de inspección, o si se entregó de forma parcial.
- En 15 siniestros, se realizaron visitas de inspección; sin embargo, no se emitieron los reportes que el despacho ajustador debió elaborar.
- En 1 caso, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación referente a la venta del salvamento de los bienes afectados en un siniestro (19MS002) por un monto estimado de 700.0 miles de pesos; sin embargo, no se evidenció el comprobante de pago que se otorgó a la aseguradora por la venta, el registro contable, ni el oficio del ingreso por la venta, entre otros.

En la revisión del soporte documental de 11 siniestros amparados con las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, se observó lo siguiente:

- En 1 expediente, se carece de la evidencia del ingreso del vehículo al centro de reparación cuyo monto fue de 12.5 miles de pesos, y de algún documento en el que se acredite que el vehículo se reparó de acuerdo con los servicios facturados por los talleres a la aseguradora.
- En otro expediente, no se tiene la evidencia del formato de autorización de la reparación.
- No hay la evidencia de la autorización de 112.9 miles de pesos, erogados y comprobados por la aseguradora al amparo de las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil.
- Además, se determinó una diferencia por 2.3 miles de pesos entre el importe reportado como indemnizado y disminuido del Fondo ADP y el comprobado por la aseguradora, relacionado con el siniestro 4200155828.

Por otra parte, se observó que la normativa no define con qué documentos el asegurado debe comprobar la ocurrencia del siniestro, las circunstancias y consecuencias de la pérdida, la preexistencia de los bienes, el interés asegurable, la cuantificación de la pérdida y cualquier erogación por concepto de reparaciones provisionales o definitivas o reposiciones de los bienes dañados, conceptos establecidos en las pólizas y que deben presentarse ante las aseguradoras para sustentar una reclamación. Al respecto, la UAR expresó que la información que los acredite puede ser diversa, debido a la especialidad y diversidad de los siniestros, y proporcionó una relación con los documentos que podrían acreditar cada punto; sin embargo, ésta no se encuentra regulada.

Asimismo, se observó que la CFE carece de la evidencia de la elaboración de los reportes semestrales de recuperaciones por la venta de salvamentos en 2020, así como su conciliación por parte de los Jefes de Oficina; tampoco tiene un instrumento normativo que regule el proceso de reclamación de siniestros ocurridos al parque vehicular y la maquinaria pesada móvil.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 7 de julio de 2021, y por intervención de la ASF, la CFE evidenció que la venta de salvamento fue en marzo de 2020, por 256.0 miles de pesos y no por los 700.0 miles de pesos,

de los cuales a la CFE le correspondió el 10.0%, por lo que recuperó 25.6 miles de pesos; no obstante, la aseguradora pagó a la CFE hasta julio de 2021, lo que denota la falta de control en el seguimiento de la venta de salvamentos; por lo que la observación prevalece en este sentido.

Además, proporcionó el Proyecto del Procedimiento para la Reclamaciones de Indemnizaciones por Siniestro de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil; sin embargo, no se probó su revisión y autorización, por lo que la observación prevalece.

Respecto de las deficiencias en los expedientes, se informó que las observaciones se atenderán mediante un nuevo sistema informático para la administración de riesgos, el cual se encuentra en proceso, por lo que la observación prevalece

De las demás observaciones, no se proporcionó información para su atención.

2020-6-90UJB-19-0464-01-009 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo:

- Se obtenga y resguarde la documentación soporte generada por los siniestros, como el aviso de siniestros, la estimación de daños, las cotizaciones, los oficios de aprobación de los convenios de ajuste, y los oficios de notificación de no procedencia.
- Se obtenga y conserve la evidencia de la fecha de entrega a las aseguradoras de la documentación que sustenta la reclamación, y de la entrega de información solicitada por las aseguradoras en las visitas de inspección.
- Se obtenga de los despachos ajustadores los reportes de las visitas de inspección realizadas.
- Se registre en el sistema para el seguimiento de siniestros la entrega total de información relativa a la reclamación de siniestros a la aseguradora, en los plazos establecidos y, en su caso, se solicite la ampliación del plazo.
- Se solicite a las aseguradoras, en el caso de siniestros de vehículos automotores, proporcionar evidencia con la que se acredite que los vehículos se repararon de acuerdo con los servicios facturados por los talleres, se conserve evidencia del ingreso de los vehículos al centro de reparación y de los formatos de autorización de la reparación.
- Se verifique en el caso de siniestros amparados por las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil, en las que las aseguradoras controlen los fondos de Administración de Pérdidas, que los importes comprobados por las aseguradoras y descontados de los fondos estén debidamente autorizados y comprobados y, en caso de determinar diferencias, se realicen las aclaraciones correspondientes.

- Se dé seguimiento a la venta de salvamentos hasta obtener de las aseguradoras el pago correspondiente en tiempo y forma, y se elaboren los reportes semestrales de recuperaciones por la venta de salvamentos y evidencia de su conciliación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0464-01-010 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones necesarias para la elaboración, autorización y difusión de la normativa que defina los documentos con los que se acreditarán cada uno de los elementos que se deberán presentar ante la aseguradora para la reclamación de siniestros, así como la aplicable a los procesos de reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos a los vehículos automotores amparados con las pólizas de Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-6-90UJB-19-0464-01-002

13. Registro contable y presupuestal

Los Estados Financieros Dictaminados, no consolidados al 31 de diciembre de 2020, reportaron 11,485,551.0 miles de pesos en el rubro Mantenimiento, Materiales y Servicios Generales, importe en el que están considerados 1,778,100.7 miles de pesos, por los gastos del aseguramiento integral de la CFE.

Con el análisis de las pólizas de registro contable de las operaciones relacionadas con el aseguramiento integral, se constató que en 2020 se registraron en el sistema denominado "Sistemas, Aplicaciones y Productos" (SAP), erogaciones por un importe neto de 1,696,473.1 miles de pesos, integrado por 1,778,100.7 miles de pesos en las cuentas de gasto, importe que considera las transacciones en pesos y dólares, valuados al tipo de cambio de la fecha del registro de las facturas y -81,627.6 miles de pesos de fluctuación cambiaria por la valuación de las operaciones en dólares a la fecha del pago, integrada a su vez por 1,112.2 miles de pesos por pérdidas y -82,739.8 miles de pesos por la utilidad, en diferencias por tipo de cambio.

En el Manual Institucional de Contabilidad se establece que las erogaciones por concepto de la Póliza Integral y de las reclamaciones presentadas a las aseguradoras se deberán registrar en la cuenta 457580 “Recuperación de indemnizaciones para daños a instalaciones”; sin embargo, en la práctica, la CFE las registra en las cuentas 457510 “Póliza Integral”, 457520 “Póliza de Daños Físicos Laguna Verde”, 457530 “Servicio de Administración de Daños - Parque Vehicular”, 457540 “Primas de Seguros de Transporte de Materiales y Equipo”, 457590 “Póliza Maquinaria Pesada Móvil” y 457630 “Póliza Bienes y Riesgos Diversos”; además, estas cuentas no se incluyen en la Guía Contabilizadora, ni en el Instructivo de Cuentas, por lo que el Manual Institucional de Contabilidad no está actualizado.

Por lo que respecta al registro presupuestal, se reportaron 1,696,437.3 miles de pesos de erogaciones por el aseguramiento integral en la partida 34501 “Seguros de bienes patrimoniales”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto; cabe señalar que se determinó una diferencia de 35.8 miles de pesos entre lo reportado presupuestalmente y lo registrado contablemente por 1,696,473.1 miles de pesos, sin que la entidad hiciera una aclaración al respecto.

Por otra parte, no se evidenciaron los registros contables en la cuenta por pagar al área afectada por la estimación de los siniestros, ni la transferencia de la indemnización, aun cuando en 2020 se recuperaron de la aseguradora 15,258.1 miles de pesos, por tres siniestros al amparo de la Póliza Marítimo y Transporte Carga, como lo establece el Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados.

La CFE carece de normativa que regule los esquemas ADP, en las que se indique si se realizarán indemnizaciones a las áreas afectadas y, en su caso, el procedimiento para hacerlas, ya que ésta informó que se realizan vía presupuestal al dotar de recursos a las EPS y, en algunas ocasiones, mediante adecuaciones presupuestales; sin embargo, en éstas últimas no se relaciona el importe otorgado con algún siniestro.

2020-6-90UJB-19-0464-01-011 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se actualice, autorice y difunda el Manual Institucional de Contabilidad, y se incluyan las cuentas contables en las que se deberán registrar las erogaciones por concepto de las pólizas de aseguramiento; asimismo, que en la Guía Contabilizadora se incluyan las cuentas contables correspondientes y se establezcan sus instructivos de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0464-01-012 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se verifique que las erogaciones presupuestales reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por concepto de aseguramiento integral, se corresponden con las cifras contables reportadas en los Estados Financieros Dictaminados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0464-01-013 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que:

- Se registren en el SAP las estimaciones, las indemnizaciones y el envío de recursos al área afectada por siniestros, conforme a lo establecido en la normativa o, en su caso, se actualice la normativa de acuerdo con las actividades que se realizan en la práctica.

- Se elabore, autorice y difunda la normativa que regule los procedimientos para el reporte, registro, control, seguimiento y, en su caso, indemnización, pago o transferencia vía presupuestal por siniestros relacionados con las pólizas en las que se manejan esquemas de administración de pérdidas, así como las áreas que intervienen, los documentos por generar, entre otros aspectos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 25,599.90 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

13 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones del Programa de Aseguramiento Integral de la CFE, para verificar que el proceso de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable cumplieron con las disposiciones normativas, y que el seguimiento y recuperación de siniestros, se realizó conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de la entidad fiscalizada se consideraron en el cuerpo de los resultados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el Manual de Organización General y la estructura orgánica de la CFE para constatar su autorización, difusión y vigencia.
2. Verificar el marco normativo que se aplica en la solicitud, contratación y pago del Programa de Aseguramiento Integral, el seguimiento y recuperación de siniestros, y constatar su autorización y vigencia.
3. Analizar las actas de sesiones del Consejo de Administración de la CFE y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la CFE, formalizadas en 2020 relacionadas con el PAI.
4. Verificar que las adquisiciones revisadas se encuentran consideradas en el Programa Anual de Contrataciones de la CFE y sus EPS, para el ejercicio 2020, así como su autorización por el Consejo de Administración de la CFE y su difusión.

5. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa aplicable y que los servicios se justificaron y asignaron en las mejores condiciones.
6. Comprobar que los contratos por los servicios de aseguramiento se formalizaron en tiempo y forma, se cumplió con las obligaciones contractuales, y se contó con la evidencia de la prestación de los servicios, y en su caso, verificar si se aplicaron penas convencionales.
7. Verificar que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que el pago de los servicios se realizó conforme a lo establecido en los contratos y la normativa aplicable.
8. Comprobar que el seguimiento y recuperación de siniestros se realizaron conforme a lo establecido en los instrumentos legales y normativos.
9. Constatar que el registro contable y presupuestal se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Administración, de Finanzas, y la Oficina del Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracción III y 37.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 31, 32, 33 y 34.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, disposición 44.

Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, Criterio 32.

Manual de Organización de la Unidad de Administración de Riesgos, numerales 1.5.0.1.3 de la Unidad de Administración de Riesgos y 1.5.0.1.3.0.0.1.0.2. de la Oficina de Contabilidad e Informática.

Manual de Procedimiento Administrativo para la Reclamación de Indemnizaciones por Siniestros de Daños, numerales 3.1.1 Objetivo y 3.1.4, párrafos 3, 9, 11, 14, 15, 19 y 24, procedimientos 3.1.5, subnumerales 15, 17, 18, 23, 24, 33, 51, 55 y 56 y actividades 7 y 19.

Políticas generales relativas a las tecnologías de información y comunicaciones de la CFE y sus EPS, subsidiarias y filiales, artículos 23, 26, 29 fracciones I, III y VI.

Procedimiento para Destinar Ingresos Derivados de la Recuperación de Seguros a la Reposición o Restitución de Bienes Siniestrados, numeral 4.

Lineamientos en Materia de Seguridad de la Información de la CFE y sus EPS, Filiales y Terceros, numerales 5.2.2, 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7, 5.3.3, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.7, 5.5.8, 5.12.a, 5.12.c, 5.12.1.3, 5.12.3.3 y 5.12.1.5.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, componentes III.1 Ambiente de Control, elemento b, III.2 Administración de Riesgos, principios 7 y 8, III.3 Actividades de Control, principios 10 y 12, III.4 Información y Comunicación, principio 13 y elementos a y b, III.5 Supervisión, principio 16, elemento a y Anexo 1, nivel directivo, numeral 4, inciso a, nivel operativo, numeral 3, incisos a y c, numeral 4, inciso a.

Pliego de requisitos del contrato 9200011837, Anexo 1.

Procedimiento CFE-0001-CASAN-0007-2020, Anexo 2A del Pliego de Requisitos, numeral 11 Características y Calidad del Servicio Requerido por la CFE.

Póliza 25200 30023778 Marítimo y Transporte de Carga cláusula 20, párrafo 4; Póliza 9000000006 de Maquinaria Pesada Móvil, cláusula 15, párrafo 2 y Póliza 9000000007 de Parque Vehicular, cláusula 15, párrafo 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.